



Resolución Ejecutiva Directoral

Ilo, 13 de enero del 2025

VISTOS: El Expediente Administrativo, que contiene El Memorándum N° 004-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE, Informe N° 005-2025-GRM-DIRESA-DRISI/ODI, Informe N° 002-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE-UEDD/AGRED, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Dirección de la Red Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, de acuerdo al literal b) del artículo 8° como funcionario de la más alta jerarquía puede expedir Resoluciones Directorales de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM. Reglamento de la Ley N° 29664, numeral 13.4: establece que los titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, tienen la función de coordinar y articular la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, fue aprobado la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, estableciendo los lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo y Desastres en los tres niveles de Gobierno, asimismo, dispone en el literal a.2) del numeral VII, que estará integrado por el Titular de la entidad pública, quien la preside, el Secretario General, los Responsables de los órganos de línea, el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional y el jefe de la Oficina de Administración;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 0012-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE, de fecha 23 de enero del 2024, se realizó la conformación del Grupo de Trabajo de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres de la Red Integrada Salud Ilo del 2024;

Que, de acuerdo al Informe N° 002-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE-ODI-UEDD/AGRED, de fecha 08 de enero del 2025, la responsable de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de la Red Integrada Salud Ilo, solicita actualizar el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo y Desastres periodo 2025;

Que, mediante documentos de **VISTO**, la Dirección Ejecutiva se dispone la conformación del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Red Integrada Salud Ilo para el periodo Fiscal 2025;

De conformidad con Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), Decreto Supremo N° 048-2011-PCM. Reglamento de la Ley N° 29664; Ley N° 32185



Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas al director ejecutivo mediante Resolución Directoral N° 403-2024-DRSM-DR

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: CONFORMAR, el "Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Red Integrada Salud Ilo" – periodo 2025", el que estará integrado se la siguiente manera:

- | | |
|--|--------------------|
| 1. Director Ejecutivo | Presidente |
| 2. Área de Gestión de Riesgo de emergencias y Desastres | Secretaria Técnica |
| 3. Oficina de Desarrollo Institucional | Miembro Integrante |
| 4. Unidad de Estadística, Información y Telecomunicaciones | Miembro Integrante |
| 5. Unidad de Epidemiología | Miembro Integrante |
| 6. Oficina de Sanidad Marítima | Miembro Integrante |
| 7. Oficina de Administración | Miembro Integrante |
| 8. Unidad de Recursos Humanos | Miembro Integrante |
| 9. Unidad de Logística | Miembro Integrante |
| 10. Oficina de Salud Individual y Colectiva | Miembro Integrante |
| 11. Unidad de Atención Integral de Salud | Miembro Integrante |
| 12. Unidad Promoción de la Salud | Miembro Integrante |
| 13. Unidad Medicamentos, Insumos y Drogas | Miembro Integrante |
| 14. Unidad de Salud Ambiental | Miembro Integrante |
| 15. Unidad de Seguros | Miembro Integrante |

ARTICULO 2°: Disponer, que la Secretaria Técnica del Grupo de Trabajo está a cargo de la Oficina de Desarrollo Institucional, la cual brinda asistencia técnica y administrativa para el funcionamiento y cumplimiento de sus funciones, debiendo instalarse dicho Grupo en el más breve plazo a fin de aprobar su reglamento de Funcionamiento Interno.

ARTICULO 3°: Encargar, a la Unidad de Informática Telecomunicaciones y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Red de Salud Ilo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED INTEGRADA DE SALUD ILO
.....
CD JESÚS SEGUNDO OCHOA NUÑEZ
DOR 13798
DIRECTOR EJECUTIVO RED INTEGRADA DE SALUD ILO

JSON/DE
RAPQ/UAJ
Jachv/as.
- Dirección
- Arch.